



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
SALA ÚNICA**

ÁREA FAMILIA

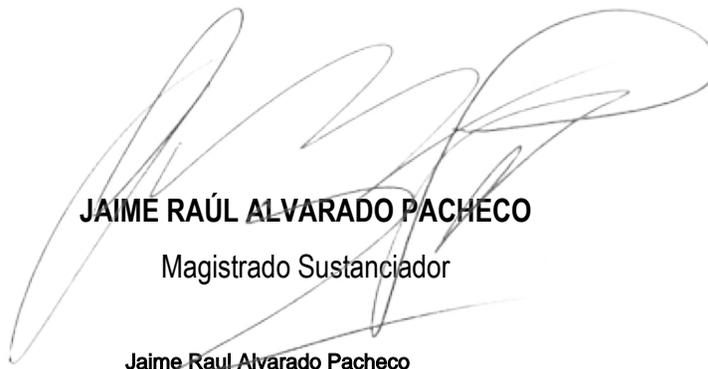
Pamplona, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54-518-31-84-001-2022-00236-01
Proceso: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: ANA EVANGELINA CONTRERAS CARRILLO
Demandado: VÍCTOR HUGO PRADA VERA
Asunto: APELACIÓN SENTENCIA.

En lo que incube a la apelación de sentencias en materia civil y familia, la Ley 2213 de junio 13 de 2022, en su artículo 12, dispone: *“Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.”*

Así las cosas, se ordena correr traslado a la parte recurrente por el término de cinco (5) días para que sustente la alzada, bajo la advertencia que ante la ausencia de sustentación oportuna del recurso se declarará desierto; vencido el plazo inicial, córrase traslado por el mismo término a la parte no recurrente para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIME RAÚL ALVARADO PACHECO
Magistrado Sustanciador
Jaime Raul Alvarado Pacheco

Firmado Por:

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

003

Tribunal Superior De Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8c7d44f1c93d3f7c67e6ba9df55350f52be74008ef06a44ebc5f173b429cbaa**

Documento generado en 05/10/2023 09:49:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>